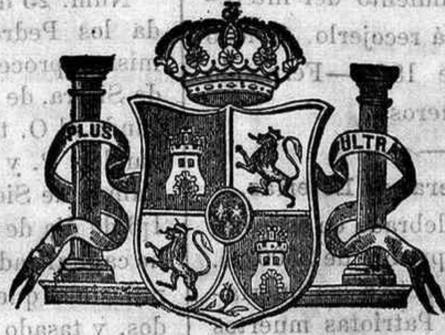


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 393.

Muchos de los contribuyentes inscritos en las listas adicionales publicadas en el suplemento del *Boletín oficial* de doce del corriente solo figuran en ellas con un apellido: otros tendrán acaso mal escrito este, ó equivocado el punto de su domicilio; y algunos podrán tambien haberle variado ó dejado de existir. Estas omisiones, errores y equivocaciones, al haberlos, proceden de los mismos datos de donde fueron tomadas las listas, y á los que han tenido que sujetarse la Administracion de Hacienda pública y Gobierno de provincia al confeccionarlas. Para suplir las primeras y corregir los segundos en las rectificadas y comprender en estas segun previene el artículo 109 de la ley vigente, con sus nombres y apellidos paterno y materno, profesion y domicilio, á todos los individuos contenidos en las primeras, salvas las modificaciones producidas por las resoluciones dictadas en los espedientes de reclamaciones sobre exclusion, así como para descartar de las mismas á los muertos y ausentes, es indispensable y necesario, sin perjuicio de los recursos que sobre el particular puedan introducirse, que los Alcaldes y Secretarios manifiesten á este Gobierno de provincia, primero cual es el apellido segundo ó materno de todos aquellos que dentro de los pueblos ó parroquias de su municipio

figuran en las listas con uno solo: segundo los errores que hayan podido cometerse en la impresion de nombres y apellidos: tercero las equivocaciones de domicilio ó traslaciones de este, y el que debe sustituirse en lugar del anotado; y cuarto los que hubieran muerto, y deben por lo tanto ser borrados de las listas.

Estos datos suscritos por los dos los remitirán á este Gobierno en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de esta circular en el *Boletín oficial*; y de su exactitud serán ambos responsables, así como de su remesa en el término prefijado. Oviedo 16 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto en decreto de anteayer con arreglo á las disposiciones vigentes, este Gobierno ha señalado el dia 25 del corriente mes á las doce de la mañana, para la adjudicacion en subasta pública de las obras de fábrica, arreglo de esplanacion y construccion de afirmado del trozo de Santullano á Figaredo en el camino de primer orden de Mieres á Aller, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de tres mil ochocientos sesenta y seis escudos trescientas veintiuna milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante este Gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Seccion de Fomento y un individuo del Ayuntamiento de Mieres y simultáneamente en la Alcaldía del concejo con presencia del director de caminos del distrito y del procurador sindico del Ayuntamiento, y con asistencia del secretario de este, hallán-

dose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de cincuenta escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa de Madrid el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad, presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, entre sus autores solamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejor por lo menos de cuarenta escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de diez escudos cada una.

Oviedo 11 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Agosto de 1865, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica, arreglo de esplanacion y construccion de afirmado del trozo de Santullano á Figaredo en el camino de primer

orden de Mieres á Aller, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha.

Firma del proponente.

Minas.

D. Fernando Castañon y Trigueros, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Juan Remigio Chiebaut, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Mediana*, sita en terreno comun parroquia de Cienfuegos, concejo de Quirós, lindante al N. y E. monte comun. y rio Lindes; S. camino vecinal y monte, y O. el mismo camino y cortinal de D. Juan Martinez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la labor legal que está relacionada por una visual á la casa de Melchor Sanchez en el Cortinal de D. Juan Martinez, en direccion N. 85° O., y con otra sobre el barrio de S. Blas de Llanuces y casa de D. Cosme Fernandez, direccion N. 5° E. Desde el punto de partida se medirán al S. E. 60° los metros que haya hasta intestar con las pertenencias de la mina Cienfuegos; desde este punto se medirán

al N. E. 30° los que haya hasta intes-
tar con una perpendicular de 300
metros al N. O. 60° con las perte-
nencias del coto minero de D. Anto-
nio Alvarez; de allí al S. O. 30°
1500 metros para formar las tres
primeras pertenencias. Para la 4.ª se
medirán desde la estaca S. O. de la
primera pertenencia 250 metros al
S. O. 30°, y 250 metros N. E. 30°,
de uno de estos puntos se medirán
300 metros al N. O. 60° para la 4.ª
pertenencia de 500 metros de largo
y 300 de ancho en los puntos referi-
dos.

Y habiendo admitido el Sr. Gober-
nador por decreto de esta fecha la in-
dicada solicitud, se publica en cum-
plimiento de lo prevenido en el ar-
tículo veintitres de la ley del ramo
vigente, para los efectos que espres-
a el 24 de la misma. Oviedo 14 de
Agosto de mil ochocientos sesenta y
cinco.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Francisco Pa-
lacio, vecino de Oviedo, como apode-
rado de la sociedad La Amistad, ha
presentado solicitud de registro de 8
pertenencias de la mina de carbon
que se conocerá con el nombre de
Estrella 2.ª, sita en terreno de don
Domingo Alvarez y José Menendez,
término de Llago, parroquia de Pi-
ñeres, concejo de Aller; lindante al
N. prado de los indicados sugetos,
y coto minero de Piñeres, S. riego y
camino, E. terreno comun y dicho
coto, y O. terreno comun.

Verifica su designacion en la for-
ma siguiente:

Desde el punto de registro que se-
rá el relacionado de Llago, se medi-
rán al N. E. los metros que haya
hasta tocar con el coto de Piñeres; al
S. O. los restantes hasta completar
600 metros; al N. O. se tomarán 1000
metros y otros 1000 al S. E. forman-
do un rectángulo.

Y admitida por decreto de esta fe-
cha la indicada solicitud, se publica
en cumplimiento de lo prevenido en
el art. 23 de la ley del ramo vigente
para los efectos que espresa el 24 de
la misma. Oviedo 11 de Agosto de
1865.—Fernando Castañon y Trigue-
ros.

Hago saber: que en esta depen-
dencia de mi cargo obra un titulo de
practicante espedido por el Excelen-
tísimo Sr. Ministro de Fomento con
fecha 2 de Diciembre último, á favor
de D. José Maria Friera y Diaz, na-
tural de Santiago de Bon en esta pro-
vincia.

Lo que se hace público por medio
de este periódico oficial á fin de que

llegando á conocimiento del intere-
sado se presente á recojerlo. Oviedo
16 de Agosto de 1865.—Fernando
Castañon y Trigueros.

Dirección general de Loterías.

En el Sorteo celebrado en este dia,
para adjudicar el premio de 2500 rs.
concedido en cada acto á las huérfa-
nas de Militares y Patriotas muertos
en campaña, ha sido agraciada con
dicho premio D.ª Aniceta Jesusa Ma-
roto hija de D. Gabriel, vecino de
Valdepeñas, muerto en el campo del
honor.

Lo que participo á V. S. á fin de
que se sirva disponer se publique en
el *Boletín oficial* y demás periódicos
de esa provincia para que llegue
á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 8 de Agosto de 1865.—Ma-
nuel Maria Hazañas.

ANUNCIOS OFICIALES.

**Comision principal
de ventas de Bienes nacionales
de la provincia de Oviedo.**

Por disposicion del Sr. Goberna-
dor civil de esta provincia y en vir-
tud de las leyes de 1.º de Mayo de
1855 y 11 de Julio de 1856, é ins-
trucciones para su cumplimiento, se
sacan á pública subasta en el dia y
hora que se dirá, las fincas siguien-
tes:

Remate para el dia 22 de Setiembre
próximo, á las doce de la mañana
en las casas consistoriales de esta
ciudad, ante el Sr. Juez de prime-
ra instancia de la misma y escri-
bano D. Rafael Alonso.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios—Rústicas.

Partido de Belmonte.

Menor cuantía.

Número 23 del inventario.—Una
tierra llamada la Pega, sita en Pi-
neda, parroquia de Pola, concejo de
Somiedo, procedente de sus propios,
de mediana calidad y secano, que
lleva en arrendamiento Nicolasa Fer-
nandez, Linda por O. heredad de Juan
Sierra, P. bienes de la fábrica de la
Iglesia de Pineda, N. D. Pedro Salas
Omaña, y M. Celestino Miranda: su
estension es de medio dia de bueyes
(6,28 áreas). Ha sido tasada en 32
escudos, y capitalizada por la renta
de 1,868 que produce en 42,030 es-
cudos (420 rs. 30 cénts.) tipo para la
subasta.

Núm. 24 de id.—Una tierra lla-
llamada Valde el Agüero, sita en
idem, de igual procedencia, que lle-
va Miguel Fernandez. Linda por O.
Ramon de Sierra, P. Gabriel Alva-
rez, N. Rafael Caunedo, y M. Anto-
nio Sierra: su estension es de medio
dia de bueyes (6,28 áreas.) Se ha ca-
pitalizado por la renta de 934 milé-
simas, que produce en 21,042 escudos
y tasada en 32 escudos (320 reales),
tipo para la subasta.

Núm. 25 de id.—Otra idem llama-
da los Pedreos, sita en idem, de la
misma procedencia, que lleva Juan
de Sierra, de ínfima calidad y secano,
Linda al O. tierra de Nicolasa Fer-
nandez, P. y N. pasto comun, y M.
Ramon de Sierra: su estension es de
176 de dia de bueyes (2,10 áreas). Se
ha capitalizado por la renta de 117
milésimas que produce en 3,200 es-
cudos, y tasado en 4 escudos (40 reales)
tipo para la subasta.

Núm. 26 de id.—Un prado llama-
do el Huerto, sito en idem, de la mis-
ma procedencia, de primera calidad
y regadio, que lleva Eusebio Sierra.
Linda O. y N. D. Lucas Marron, P.
D.ª Eusebia Florez, y M. camino ser-
videro: su estension es de 1 dia de
bueyes y 143 varas cuadradas (13,57
áreas.) Se ha capitalizado por la ren-
ta de 1,868 escudos que produce, en
42,030, y tasado en 100 escudos
(1000 reales), tipo para la subasta.

Núm. 28 de id.—Otro idem llama-
do la Matellina, sito en idem, de la
misma procedencia, de mediana ca-
lidad y algo de riego que lleva Mi-
guel Fernandez. Linda M. bienes
de propios, N. y O. D.ª Eusebia Flo-
rez, y P. señor vizconde Canalejas:
su estension es de 176 dia de bueyes
(1,04 áreas). Se ha capitalizado por
la renta de 467 milésimas, que pro-
duce, en 10,515 escudos, y tasado en
20 (200 reales), tipo para la subasta.

Núm. 29 de idem.—Otro idem lla-
mado la Matellina, sito en el valle de
Rioforno, en idem, de la misma pro-
cedencia, de mediana calidad y re-
gadio que lleva Miguel Fernandez.
Linda M. José Tablon, N. Juan de
Sierra, O. D.ª Eusebia Florez, y P.
señor vizconde de Canalejas: su es-
tension es de 174 dia de bueyes (3,14
áreas). Ha sido tasado en 20 escudos
y capitalizado por la renta de 934
milésimas que produce, en 21,015
(210 rs. 15 cénts.) tipo para la su-
basta.

Núm. 30 de id.—Otro idem llama-
do el Condado, sito en la pradera de
Rioforno, de idéntica procedencia, de
segunda calidad y regadio que lleva
Rafael Caunedo. Linda por O. y P.
Eusebio de Sierra, N. bienes de pro-
pios, y M. arroyo: su estension es de
1 dia de bueyes (12,57 áreas). Se ha
capitalizado por la renta de 2,335
escudos que produce, en 52,538 y
tasado en 90 (900 rs.) tipo para la
subasta.

Núm. 31 de id.—Otro idem llama-
do el Marcellin, sito en términos de
Pineda, procedente de idem, de se-
gunda calidad y regadio que lleva
Juan de Sierra. Linda al O. José Ta-
blon, P. D.ª Eusebia Florez, N. ma-
ta, y M. casa del llevador: su es-
tension es de 172 dia de bueyes (6,28
áreas). Se ha capitalizado por la
renta de 934 milésimas que produce,
en 21,015 escudos y tasado en 55
(550 reales), tipo para la subasta.

Núm. 32 de id.—Otro idem lla-
mado del Carbajal, sito en idem,
procedente de idem, de segunda cali-
dad y secano, que lleva Angel Fer-
nandez. Linda O. y P. Rafael Cau-

nedo, M. Juan Sierra y N. Nicolasa
Fernandez: su estension es de 374
dia de bueyes (9,43 áreas). Ha sido
tasado en 40 escudos y capitalizado
por la renta de 1,868 que produce,
en 42,030 escudos (420 rs. 30 cénts.)
tipo para la subasta.

Núm. 33 de id.—Otro idem llama-
do la Tejera, sito en idem, de igual
procedencia, de mediana calidad y
algo de riego, que lleva Angel Fer-
nandez. Linda por O. José Tablon,
P. camino servidero, N. Angel Fer-
nandez, y M. Carmela Otero: su es-
tension es de 174 dia de bueyes (3,14
áreas). Se ha capitalizado por la ren-
ta de 623 milésimas que produce, en
14,18 escudos y tasado en 24 (240
reales), tipo para la subasta.

Núm. 34 de id.—Otro idem llama-
do el Collado, sito en idem, de igual
procedencia, de ínfima calidad y se-
cano, que lleva Angel Fernandez.
Linda O. Gabriel Alvarez, P. Rafael
Caunedo, N. Juan Fidalgo, y M. Juan
de Sierra: su estension es la de 174
dia de bueyes (3,14 áreas). Se ha ca-
pitalizado por la renta de 234 milé-
simas que produce, en 5,765 escudos
y tasado en 8 (80 rs.) tipo para la su-
basta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que
no cubra el tipo de la subasta

2.ª El precio en que fuesen re-
matadas las fincas que se adjudica-
rán al mejor postor, sean de mayor
ó menor cuantía, y procedan de cor-
poraciones civiles, se pagará este en
diez plazos iguales de á 10 por 100
cada uno. El primero á los 15 dias
siguientes al de notificarse la adju-
dicacion, y los restantes con el inter-
valo de un año cada uno, para que
en nueve quede cubierto todo su va-
lor, segun se previene en la ley de 11
de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía
del Estado, continuarán pagándose
en los 15 plazos y catorce años que
previene el art. 6.º de la ley de 1.º de
Mayo de 1855 y con la bonificacion
del 5 por 100 que el mismo otorga á
los compradores que anticipen uno
ó mas plazos pudiendo este hacer el
pago del 50 por 100 en papel de la
deuda pública consolidada ó diferida,
conforme á lo dispuesto en el ar-
tículo 20 de la mencionada ley. Las
de menor cuantía se pagarán en
veinte plazos iguales, ó, lo que es lo
mismo durante 18 años. A los com-
pradores que anticipen uno ó mas
plazos no se les hará mas abono que
el 3 por 100 anual, en el concepto de
que el pago ha de ejecutarse al tenor
de lo que se dispone en las instruccio-
nes de 31 de Mayo y 30 de Junio de
1855.

4.ª Segun resulta de los antece-
dentes y demás datos que existen en
la Administracion de propiedades y
derechos del Estado de esta provincia,
los bienes anunciados no se hallan
grabados con carga alguna; pero si
apareciese posteriormente, se indem-
nizará al comprador en los términos
que en la ya citada ley se deter-
minan.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª Conforme á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 25 de Abril de 1856, caducará el arriendo de las fincas urbanas, á los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador, y el de las rústicas concluido que sea el año del arrendamiento corriente á la misma toma de posesion.

7.ª Los compradores solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, contados desde el de la posesion.

8.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Belmonte á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública inferior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo 11 de Agosto de 1865.—P. S. del Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

Alcaldia constitucional de Gijon.

Relacion de los mozos responsables al sorteo para el reemplazo del Ejército correspondiente al año 1865 por el distrito municipal de Gijon, que no obstante haber sido declarados soldados no se han presentado para su ingreso en la caja de quintos, á deducir las reclamaciones de que se creyesen asistidos.

Número 59. 2.º Barrio de la villa. Nicanor la Fuente de Miguel, difunto, y Bárbara Rodriguez. En 8 de Setiembre de 1862 escribió á su madre desde Victoria.

Núm. 76. Parroquia de Huerces. Andrés Gonzalez de Andrés y Margarita Caso. Se ignora su actual paradero, porque salió de Llanes en

donde está de sirviente de unos tejeros, á ejercer su industria con estos, creyéndose que pasada la presente estacion regrese de nuevo á aquel punto.

Núm. 148. Ruperto Martin sirviente. Debe hallarse en Valladolid, punto de residencia de sus padres, á cuya Alcaldia se ofició en 23 de Junio último reclamando la presentacion del Ruperto, que no pudo ser habido.

Gijon 12 de Agosto de 1865.—El Alcalde, José Alvarez Jove.

D. Domingo Villamil. Alcalde consuetudinal de la villa de Tapia y concejo.

Hago saber: que el dia 27 del corriente y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas consistoriales, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la secretaria, la subasta pública de un ponton en el rio de San Martin presupuestado en dos mil trescientos sesenta y nueve reales. Se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Consistoriales de Tapia y Agosto 12 de 1865.—Domingo Villamil.—Por su mandado, Gonzalo Gonzalez Tol, secretario.

Junta económica del departamento de marina del Ferrol.

En virtud de Real orden de 27 de Julio último se saca nuevamente á pública licitacion el suministro de utensilios de capilla necesarios en este arsenal durante el año económico de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones que se insertó en la *Gaceta de Madrid* de veinte y ocho de Junio de este año y que estará de manifiesto en esta secretaria hasta el once de Setiembre próximo, dia en que se celebrará el remate empezándose el acto á la una de la tarde.

Ferrol 4 de Agosto de 1865.—Osorio.—Vicente Gonzalez.

Escuela de Náutica y comercio de Rivadeo.

El dia primero de Setiembre próximo darán principio en esta Escuela los exámenes extraordinarios y de ingreso.

La matrícula estará abierta los quince primeros dias del citado mes para los que se dediquen á la profesion mercantil y hasta el treinta para los que se inscriban en la de Náutica.

Para matricularse en los estudios de aplicacion pertenecientes á la carrera de comercio se requiere haber cumplido diez años de edad y ser aprobado en un exámen de las materias que comprende la primera enseñanza superior.

Los que soliciten inscribirse en la profesion Náutica deben tener los conocimientos que comprende la instruccion primaria elemental completa, con toda la extension posible en la Aritmética, y para su admision tienen que someterse á un exámen, además justificarán haber cumplido catorce años y no pasar de diez y ocho, ser de constitucion robusta y buena conducta.

Cada alumno ha de satisfacer veinte reales por derechos de exámen; y los que fueren aprobados satisfarán cien reales en los plazos que marcan los Reglamentos. Las solicitudes de ingreso se ajustarán á lo dispuesto en aquellos.

El dia diez y seis de dicho Setiembre tendrá lugar la solemne apertura.

Lo que de orden del Señor Director de esta Escuela, se anuncia, en conformidad á lo que previenen dichos Reglamentos.

Rivadeo diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—V.º B. El Director Asúnsolo.—El Secretario interino Joaquin M. Egozcue.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Oviedo.

Anuncio.

En conformidad con lo que dispone el artículo 130 del reglamento de estudios vigente, se anuncia al público lo siguiente:

1.º La matrícula para todas asignaturas que componen la segunda enseñanza se hallará abierta en este Instituto desde el dia primero al quince del próximo Setiembre. En los cinco últimos dias de este plazo la secretaria estará abierta desde las diez de la mañana hasta las dos y desde las cuatro hasta las siete de la tarde; y el último hasta las doce de la noche.

2.º Los que hayan de ingresar en la segunda enseñanza, acreditarán con la correspondiente partida de bautismo haber cumplido diez años de edad, y sufrirán un exámen general de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental, en el cual habrán de ser aprobados. Este exámen se verificará en el Instituto, y el alumno satisfará por él veinte reales.

3.º Los que deseen matricularse presentarán en la secretaria del establecimiento una papeleta, en la cual, bajo su firma, espresen las asigna-

turas que se proponen estudiar en curso. Esta papeleta deberá estar suscrita tambien por el padre ó en cargado del alumno; y si estos no residiesen en esta capital, por persona domiciliada en ella, anotand en la misma cédula las señas de su habitacion.

4.º Los alumnos que se matriculen en varias asignaturas, pagarán por derechos de matrícula ciento veinte reales, si dos ó mas de ellas fuesen de estudios generales de segunda enseñanza: en otro caso abonarán sesenta reales. Los que se inscribieren en una sola asignatura, satisfarán cuarenta reales.

5.º Para que los estudios de segunda enseñanza produzcan efectos académicos, es indispensable hacerlos en Instituto, colegio privado ó en enseñanza doméstica.

6.º Podrán los alumnos estudiar en casa de sus padres, tutores ó encargados, que es lo que se llama *enseñanza doméstica*, bajo las condiciones prescritas en el artículo 157 de la ley de Instruccion pública por el órden que prefieran, y con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Agosto de 1861, todas las materias de la segunda enseñanza, excepto las asignaturas de Psicologia, Lógica y Filosofia moral, Fisica y Quimica é Historia natural, que componen el quinto año. Los exámenes se verificarán en el Instituto donde se hallaren matriculados. Si hubiere Instituto local ó establecimiento incorporado al provincial, mas cerca que este de la poblacion donde resida el alumno, podrá examinarse en él.

7.ª Los alumnos que se matriculen por primera vez en enseñanza doméstica, sufrirán el exámen general de las materias que comprende la enseñanza primaria elemental. Si en el pueblo de su residencia no hubiere Instituto ni colegio privado, el exámen general se verificará ante un maestro de primera enseñanza nombrado por el Alcalde. El certificado de aprobacion en este exámen, con el V.º B.º del Alcalde, deberá acompañar á la solicitud de matrícula. En la hoja de exámen se anotarán las preguntas que de Doctrina cristiana y Gramática castellana se hicieron al alumno y se conservarán la operacion de aritmética que este hubiere practicado, y las sentencias ó períodos que hubiese escrito.

8.º Los derechos de matrícula se satisfarán en dos plazos iguales; el primero al tiempo de matricularse, y el segundo antes del exámen de fin de curso. Los alumnos de Colegios privados, ó de enseñanza doméstica, no pagarán el segundo plazo, á no ser que trasladen su matrícula á establecimiento público.

3.º Los exámenes extraordinarios del curso de 1864 á 65 para los alumnos del Instituto y enseñanza doméstica suspensos ó no presentados á los

ordinarios, tendrán lugar en los días que á continuación se espresan:

Día 1.º de Setiembre.

Asignaturas de quinto año.—Psicología, Lógica y Ética, Física y Química, Historia natural.—Lengua francesa.

Día 2.

Asignaturas de cuarto año.—Retórica y Poética, segundo de Griego, Geometría y Trigonometría.

Día 4.

Asignaturas de tercer año.—Historia general y particular de España, primer año de Latin y Griego, Aritmética y Álgebra.

Día 5.

Asignaturas de segundo año.—Geografía, segundo año de Latin y Castellano, ejercicios de Geometría.

Día 6.

Asignaturas de primer año.—Doctrina cristiana é Historia Sagrada, primer año de Latin y Castellano, ejercicios de Aritmética.

10. Las solicitudes de los alumnos de ingreso en segunda enseñanza, podrán presentarse desde el día 1.º de Setiembre, y solo se admitirán las que vengan documentadas en la forma que se previene en los números 2, 6 y 7: los exámenes de los que llenen este indispensable requisito, tendrán lugar en los días 11 y siguientes.

Oviedo 15 de Agosto de 1865.—D. O. del S. D.—El Secretario, Ruperto Carlos de Viguri.

Dirección general de instrucción pública.

Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.

Está vacante en el Instituto de 2.ª clase de Jerez una de las cátedras de Elementos de Matemáticas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 208 de la ley de instrucción pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 28 de Julio de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia, J. Domingo de Aramburu.

INDICE

de la legislación de todos los ramos de Gobernación y Fomento.

Primer apéndice al publicado en el año pasado de 1864 por D. Antonio de Medina y Canals, Secretario del Gobierno de la provincia de la Coruña. Comprende el año trascurrido desde la publicación del índice general, ó sea desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1865.

Este apéndice forma parte del *Índice general* á que hace referencia y se publica según lo ofrecido en el prólogo del mismo. La utilidad de la obra referida, ha sido ya reconocida por cuantos han tenido ocasión de examinarla.

Véndese este apéndice á cuatro

reales en la Coruña. El que desee adquirirlo dirijase con carta y libranza á D. Nicolás Miguez, Oficial del Gobierno de la misma provincia.

Del *Índice* general quedan algunos ejemplares que se venden en el mismo punto á 20 reales, y á 22 remitidos por el Correo, franco de porte.

ROVIDENIAS JUDIALES.

El licenciado D. José Madiedo, Juez de paz de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido judicial.

Por el presente, cito y llamo á los parientes mas próximos del difunto D. Luis Carlos Rodnello y Prieto, para que dentro del término de quince días acudan si lo creen conveniente ante el Juzgado de primera instancia de Monobar á usar de su derecho en la causa que en dicho Juzgado se instruye sobre heridas inferidas al D. Luis siendo conductor del tren de mercancías núm. 108, de cuyas resultas falleció en el Hospital de Alicante el diez y siete de Febrero último; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo, se entenderá que han renunciado á él. Dado en Oviedo y Agosto trece de mil ochocientos sesenta y cinco.—José Madiedo.—Por su mandado, Ramon Rodriguez.

D. Benito Maria Fole, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: que en este Juzgado, se recibió del de Carballino, en Galicia, un exhorto fecha treinta y uno de Julio último, para proceder al inventario y depósito de los bienes que tuviese en este partido D. Adriano Gonzalez Florez, monge que ha sido del estinguido Monasterio de Osera, natural de Santa Eulalia de Doriga, concejo de Salas, que falleció abintestato en el pueblo de Viduedo, y para que se averigüe los parientes mas cercanos del difunto, fijando edictos llamando á los que se crean con derecho á heredarle. Y á fin de que llegue á su conocimiento, se les llama por medio del presente, para que dentro de treinta días siguientes al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante el Juzgado exhortante con los documentos necesarios que justifiquen la cualidad de herederos ó acreedores á la herencia, si alguno hubiese en esta provincia. Pravia y Agosto trece de mil ochocientos sesenta y cinco.—Benito Maria Fole.—Por su mandado, José Conde.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE GIJON.

Día 13.

Buques entrados.

Patache Joven Carlos, 18 ts., cap. don Bernardino Rodriguez, de Bayona de Galicia, con tabla.

Quechemarin S. Juan Bautista, 18 toneladas, cap. D. Manuel Luna, de Camariñas, con lastre.

Patache Campeñano, 18 ts., cap. D. Vicente Bares, de la Coruña, con piedra.

Día 14

Entrados.

Patache S. Antonio y Animas, 19 toneladas, cap. D. Bartolomé Fabeiro, de Noya de Galicia, con tabla.

Patache Pepita, 18 ts., cap. D. Luis Portela, del Ferrol, con lastre.

Quechemarin N. S. del Carmen, 17 toneladas, cap. D. Salvador Neira, de Corme, con tabla.

Patache Carmen, 18 ts., cap. D. Pedro Diaz, de Camariñas, con lastre.

Vapor Vasco Andaluz, 167 ts., cap. don José Maguregui, de Bilbao, con cargamento general.

Despachados.

Quechemarin Victoria, 37 ts., cap. don Juan Bautista Lambeta, para San Sebastian, con cargamento general.

Vapor Vasco Andaluz, 167 ts., cap. don José Maguregui, para la Coruña, con cargamento general.

Quechemarin S. Agustin, 28 ts., capitán D. José Jardon, para S. Vicente, con lastre.

Quechemarin Dos Amigos, 38 ts., capitán D. Juan B. Oleaga, para Bilbao, con carbon.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 14.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO:	
	Publicado.	Observaciones.
Consolidado.....	41-40-80	40-70 »
Diferido.....	38-00 »	00-00 »
Amortizable de 1.ª	00-00 »	33-80 p
Idem de 2.ª	00-00 »	20-00 »
Personal.....	00-00 »	22-15 »
<i>Carreteras y socied.</i>		
Abril, 4,000.....	00-00 »	86-00 p
Idem de 2,000.....	00-00 »	00-00 »
Junio, 2,000.....	00-00 »	00-00 »
Agosto, 2,000.....	00-00 »	87-00 d
Julio, 2,000.....	00-00 »	00-00 »
Obras públic., julio	00-00 »	81-00 »
Canal de Isabel II.	00-00 »	102-75 »
Obligac. del Estado	78-00 »	00-00 »
Banco de España..	00-00 »	130-00 d
Canal de Castilla..	00-00 »	00-00 »

ULTIMA HORA.

Consolidado, al contado, 40-85.—Fin de mes, 41-00.

Diferida, al contado, 39-90.—Id. 38-25.

Personal, al contado, 22-05.—Id. 22-20.

PARTE NO OFICIAL.

Subasta de obras.

El día 16 del actual, tendrá lugar en la mediación del pueblo de Bazuelo, concejo de Mieres, el remate de las obras que han de practicarse para defensa de varias fincas de particulares, á cuyas espensas se hacen aquellas, colindantes con el rio del citado pueblo. El presupuesto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

SILLAS-CORREOS

Oviedo á Leon

y vice-versa.

Correspondencia en Leon con el ferrocarril del Noroeste de España.

Desde 1.º de julio se ejecuta el servicio de la correspondencia pública en dicha línea, por los antiguos maestros de postas, con carruajes contruidos nuevamente para el efecto, en el acreditado taller del señor Montoya, de Vitoria, que constan de tres asientos de berlina y cuatro de interior, teniendo, además, separadamente la localidad para la correspondencia y su conductor, por su elegante y sólida construcción nada dejarán que desear á la buena comodidad y seguridad de los señores viajeros; haciendo su viaje en el trayecto de Oviedo á Leon con la velocidad y puntualidad marcada en el itinerario aprobado por la Dirección de Correos para la correspondencia pública: de forma que los viajeros y encargos que vayan en este servicio llegarán precisamente cuando ella á Leon á tiempo para continuar su marcha en el ferrocarril.

Las tarifas de asiento y encargos se hallan de manifiesto en Oviedo, Leon y

Madrid en los puntos siguientes; Oviedo, D. Bernardo Lueje, Administración de Correos.

Leon: D. Lorenzo Sanchez Rua, número 43, Administración Central del ferrocarril de Noroeste.

Madrid: D. Julian Moreno, Alcalá número 28, Administración Central del ferrocarril del Mediodía.

La Administración de Oviedo recibirá encargos á grande velocidad, para todos los puntos de España donde tengan servicios los ferrocarriles del Noroeste, Norte, y Mediodía.

INTERESANTE.

Los Sres. Riera Lopez y Compañía de Durango, acaban de establecer un depósito de escopetas de su invención, en el comercio de Francisco Lacazette calle de Cimadevilla, núm. 30. Estas armas se cargan por la recámara, con cartuchos de carton ó bien de acero permanentes; son muy ligeras y de un sistema sencillo: ofrecen completa seguridad y mucha precisión en el tiro.

Se espenderán á precio fijo y con la factura del inventor á la vista.

SISTEMA RIERA LOPEZ Y COMP.

Escopetas de un cañon calibre 16 desde 240 rs. pieza.

Id. de dos cañones calibre 16 desde 420 reales pieza.

En el mismo establecimiento se hallan tambien de venta las armas siguientes:

DE EYBAR.

Escopetas de piston de un cañon desde 60 á 200 rs. una.

Id. id. de dos cañones 200 á 500 rs. una.

SISTEMA LEFAUCHEUX.

Escopetas de un cañon calibre 16 de 300 á 500 rs. pieza.

Id. de dos cañones calibre 16 de 520 á 1,000 rs. pieza.

Revolvers sistema Lefauchaux, doble movimiento 6 tiros, diámetros de 7, 9 y 12 milímetros, desde 110 á 500, uno.

Cachorrillos de todas clases y diámetros.

Además del buen surtido de costumbre, se han recibido en dicho comercio yunque, bigornias y tornos de herreros, aceros de todas clases y otros varios artículos.

A los propietarios.

Se desea comprar una casería que tenga agua corriente y que no esté á mayor distancia de tres kilómetros de esta capital. En la Administración de este periódico se admitirá la noticia.

SE VENDE EN VILLAVICIOSA UNA casa en el Mercado viejo señalada con el núm. 3. El que desee su adquisicion, se verá con D. Lucas M. de Carús en Colunga.

Aviso á los ganaderos.

Se vende un toro de raza Durhan y Normanda. En Gijon calle de los Morales número 9, darán razon.

Los Evangelios.

Exámen y refutación del racionalismo alemán, con relacion á la integridad y autenticidad de los cuatro evangelios canónicos, á su legitima y lógica interpretación, y á los fundamentos dogmáticos de las creencias cristianas. Obra escrita en contestacion á las recientemente publicadas de M. Renan y del Dr. Strauss (1864), por D. M. B. H. con licencia de la autoridad eclesiástica.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Para falicitar su adquisicion, esta obra se publicará de tres en tres meses, por cuadernos de 160 á 200 páginas en 4.º, á CATORCE REALES cada uno en toda España. El primer cuaderno se remitirá al que haga el pedido, incluyendo su importe en una libranza sobre correos ó sellos de franqueo. Los pedidos se dirigen á Madrid al Administrador D. Francisco Cano, calle de Hortaleza, núm. 50, cuarto segundo, ó al Administrador del *Boletín Oficial* de Oviedo, Plazuela de S. Vicente.

Para evitar entorpecimientos en la contabilidad, no se servirá pedido alguno que no venga acompañado de su importe, debiendo espresarse bien las señas de la residencia del suscriptor para que no sufran extravío las remesas de la obra.

Por tomar el primer cuaderno no se contrae el compromiso de adquirir toda la obra, sino los cuadernos que se quieran.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.
Plazuela de S. Vicente.